

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

5065 *PROYECTOS Y MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS, S.A.*
 (SOCIEDAD ESCINDIDA)
 PEMESA FABRICATION, S.A.U.
 INVERSIONES CARLUAN, S.L.U.
 (SOCIEDADES BENEFICIARIAS)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio (RDL 5/2023), se hace público que, con fecha 11 de septiembre de 2026, la junta general de accionistas de Proyectos y Mantenimientos de Equipos, S.A. (Sociedad Escindida) y el accionista único de Pemesa Fabrication, S.A.U. e Inversiones Carluan, S.L.U. (Sociedades Beneficiarias), han acordado, por unanimidad y en junta universal, la escisión total de Proyectos y Mantenimientos de Equipos, S.A.. En virtud de dicha escisión total, la Sociedad Escindida dividirá en dos partes la totalidad de su patrimonio social a favor de las Sociedades Beneficiarias, como consecuencia de su disolución sin liquidación, denominadas Pemesa Fabrication, S.A.U., que conservará la denominación social de la Sociedad Escindida conforme a lo dispuesto en el artículo 418.2 del Reglamento del Registro Mercantil, e Inversiones Carluan, S.L.U., las cuales quedarán subrogadas en la titularidad de todos los activos, pasivos, derechos y obligaciones de la sociedad escindida, todo ello conforme al Balance de Escisión cerrado a 31 de diciembre de 2025 y al Proyecto Común de Escisión Total formulado y suscrito por el órgano de administración de las sociedades participantes.

La escisión total acordada se acoge al régimen especial simplificado previsto en los artículos 9 y 71 del RDL 5/2023, toda vez que: (i) el acuerdo de escisión total ha sido adoptado en junta general universal y por unanimidad de todos los socios con derecho a voto de las sociedades intervinientes; y (ii) la totalidad de las acciones y participaciones de cada una de las Sociedades Beneficiarias se atribuirán a los socios de la Sociedad Escindida proporcionalmente a los derechos que tenían en el capital de esta.

El proyecto común de escisión total y toda la información exigida por la LME, han sido puestos a disposición de los accionistas y de los trabajadores, en el domicilio social, junto con la restante documentación prevista en el artículo 46 del RDL 5/2023.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10 del RDL 5/2023, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas, acreedores y a los trabajadores de la Sociedad Escindida de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados. Se hace constar igualmente el derecho que asiste a los acreedores de la Sociedad Escindida de ejercitar las acciones previstas en el artículo 13 del RDL 5/2023.

Avilés, 14 de septiembre de 2026.- Administrador Único de Proyectos y Mantenimientos de Equipos, S.A., Consejero Delegado de Pemesa Fabrication, S.A.U. y Administrador Solidario de Inversiones Carluan, S.L.U, Don Luis Granda Cuyas.

ID: A260039553-1